



MA Bogotá D.C., miércoles, 21 de abril de 2021

\*20213100367461\*

DG

Al responder cite este Nro.  
20213100367461

Doctora

**OLGA LUCÍA GRAJALES**

Secretaria

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional

Carrera 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso, Código Postal 111711

[comisión.segunda@camara.gov.co](mailto:comisión.segunda@camara.gov.co)

Congreso de la República

Ciudad

**Asunto:** Respuesta Traslado Proposición N.º 034 del 16 de marzo de 2021.  
Radicado DNP N.º 20216630347042.

Respetada Secretaria:

En atención a la petición elevada a través del radicado del asunto, con el cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) trasladó a este Departamento Administrativo la pregunta No. 10 de la Proposición 034 del 16 de marzo de 2021, mediante la cual se consulta: “¿Cuántos proyectos PDET han sido aprobados por Planeación Nacional para el Putumayo?, ¿Cuántos provienen de las comunidades y cuántos de otros actores?”, en el marco de las competencias a cargo de este Departamento Administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2189 de 2017<sup>1</sup>, procedemos a emitir respuesta en los siguientes términos:

**“10. ¿Cuántos proyectos PDET han sido aprobados por Planeación Nacional para el Putumayo? ¿Cuántos provienen de las comunidades y cuántos de otros actores?”**

Sea del caso precisar que de conformidad con las funciones asignadas en su momento, en el artículo 9 de la Ley 1530 de 2012<sup>2</sup>, hoy contenidas en el artículo 9 de la Ley 2056 de 2020<sup>3</sup>, el Departamento Nacional de Planeación no ejerció labores de viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, las cuales, se precisa, estuvieron a cargo de los órganos colegiados de administración y decisión (municipal, departamental, regional, Paz y CTel).

- **Generalidades del Sistema General de Regalías (SGR) a partir de la expedición del Acto Legislativo 05 de 2019.**

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>2</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema General de regalías.

<sup>3</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.



A través del Acto Legislativo 05 de 2019<sup>4</sup> se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se establecieron nuevas reglas para la distribución de los ingresos corrientes del SGR, las cuales tienen los siguientes objetivos:

- i) Incrementar las asignaciones directas para las entidades territoriales en cuyo territorio se exploten recursos naturales no renovables (RNNR) o por donde se transporten tales recursos o sus derivados.
- ii) Aumentar la asignación de recursos para los municipios más pobres del país.
- iii) Destinar recursos para la financiación de proyectos de impacto regional.
- iv) Mantener la asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación y la Asignación para la Paz creada por el Acto Legislativo 04 de 2017<sup>5</sup>.
- v) Incorporar un porcentaje para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

Atendiendo el anterior mandato constitucional, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056, cuyo objeto es «*determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios*». La mencionada Ley 2056 de 2020 en su artículo 211 estableció las reglas de su vigencia y la derogatoria de la Ley 1530 de 2012<sup>6</sup> entre otras, así:

**Artículo 211. Vigencia y derogatorias.** La presente Ley rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente Ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

**Parágrafo.** Los artículos 4, 5, literal A del 7, 8, 9, 12, 22, 23, 25, 26, 27, 40, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 67, 73, 88, 102, 111, 113, 122, 139, 141, 142, 143, 145, 146, 151, 152, 157, 167, 182, 183, 194, 195, 197, parágrafo 4 del 206, 207, 208, entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley. (Subrayado fuera del texto)

De conformidad con lo anterior, la Ley 1530 de 2012, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 en todo aquello que no riñera con los artículos señalados en el parágrafo del artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, con excepción de los artículos 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a los que se refieren los artículos 199 y 200 de la precitada Ley 2056 de 2020.

Asimismo, el 31 de diciembre de 2020, fue expedido el Decreto 1821 de 2020<sup>7</sup>, el cual compiló las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías en un solo instrumento jurídico.

Con ocasión del cierre del presupuesto bienal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del SGR del bienio 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el

<sup>4</sup> Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

<sup>5</sup> Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política.

<sup>6</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

<sup>7</sup> Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.



artículo 361 de la Constitución Política en virtud del Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 de 2020, se homologarán de conformidad con el artículo 205 de esta última.

Ahora bien, con la creación del Sistema General de Regalías (SGR)<sup>8</sup> se creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE), hoy Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSCE), cuyo objeto es propender por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR, el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165<sup>9</sup> de la Ley 2056 de 2020.

El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control ejerce una labor de naturaleza administrativa, con enfoque preventivo, sin perjuicio de las funciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control fiscal o disciplinario; y de investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal y de las oficinas de control interno de las entidades.

De otra parte, corresponde a las entidades territoriales, instancias de decisión étnicas, los OCAD, las entidades habilitadas o las entidades que en virtud del artículo 2° del Decreto Legislativo 513 de 2020<sup>10</sup> ejercer la función, definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración financiados con recursos del SGR, así como evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar la conveniencia y oportunidad de financiarlos, previa verificación de los requisitos establecidos y la disponibilidad de los recursos. Igualmente, son los responsables de designar los ejecutores de los proyectos de inversión que serán de naturaleza pública o privada, tratándose de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, son las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR las responsables de garantizar la correcta ejecución de estos<sup>11</sup>, así como del suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC). Por consiguiente, el DNP a través del SSEC no ejerce interventoría ni supervisión contractual, toda vez que estas funciones deben ser contratadas o designadas por las entidades ejecutoras de proyectos de inversión que son financiados con recursos del SGR, conforme lo señalado en la Ley 80 de 1993<sup>12</sup>, Ley 1150 de 2007<sup>13</sup> y 1474 de 2011<sup>14</sup> y sus decretos reglamentarios.

Para el ejercicio de las actividades antes indicadas, el SSEC cuenta con un diseño operacional que prevé el reporte periódico (mensual) de información por las entidades ejecutoras de los recursos del SGR respecto de la administración, gestión y ejecución de los recursos del Sistema y los proyectos

<sup>8</sup> Mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

<sup>9</sup> Artículo 165. Instancia de Seguimiento, Evaluación y Control. La administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación en los términos previstos en la presente ley, el cual coordinará la ejecución del mismo. El Departamento Nacional de Planeación rendirá bianualmente un informe al Congreso de la República, sobre los resultados de las labores de seguimiento, control y evaluación.

<sup>10</sup> Decreto Legislativo 513 de 2020, en su artículo segundo facultó a las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional, a asumir las etapas de formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución de los proyectos de inversión financiados con estos recursos.

<sup>11</sup> Ajustada al proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos del SGR conforme lo señalado en el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto Único del Sistema General de Regalías 1821 de 2020.

<sup>12</sup> Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

<sup>13</sup> Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

<sup>14</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



de inversión financiados con los mismos, a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo, tales como los aplicativos SUIFP-SGR<sup>15</sup>, CUENTAS-SGR<sup>16</sup> y GESPROY-SGR<sup>17</sup> dispuestos por el DNP<sup>18</sup>, mientras que los soportes documentales de la información reportada deben reposar en la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión conforme lo dispuesto en la Ley 594 de 2000<sup>19</sup>.

Es necesario señalar que los recursos de regalías son una de las fuentes que fueron establecidas para la implementación del Acuerdo, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), y en el Plan Plurianual de Inversiones para la paz del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022; en este sentido la Asignación paz, contribuye a que se acelere la implementación y el cumplimiento de las metas presupuestales previstas.

De acuerdo con el Acto Legislativo 04 de 2017 “*Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política*”, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD Paz) tiene la competencia de definir los proyectos de inversión que se financien con cargo a los siguientes recursos, cuyas fuentes son de destinación específica:

1. Asignación para la Paz (incisos 1° y 2° del párrafo 7° transitorio).
2. Incentivo a la Producción (inciso 2° del párrafo 7° transitorio).
3. Recursos que sobrepasen el cubrimiento del pasivo pensional territorial, en adelante FONPET (incisos 1° y 2° del párrafo 4°).
4. Traslado de los saldos no aprobados en el Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación a 31 de diciembre de 2016, en adelante, Asignación para la Paz – Proyectos de Infraestructura de Transporte (párrafo 8° transitorio).

Dentro de los recursos del SGR, resulta fundamental lo establecido en el citado Acto Legislativo 04 de 2017, que adicionó el artículo 361 de la Constitución Política con el objetivo de destinar recursos del Sistema a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos de inversión destinados a la reparación de las víctimas.

En ese sentido, el párrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, determinó que, durante los 20 años siguientes a la entrada en vigor del Acto Legislativo, se destinará un 7% de los ingresos del SGR, a la Asignación para la PAZ, que tendrá como objeto financiar los proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final.

De igual forma, el inciso 4 del párrafo 7 transitorio del citado artículo 361, señaló que los recursos del SGR se distribuirán priorizando las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se

<sup>15</sup> Banco de Programas y Proyectos del SGR.

<sup>16</sup> Herramienta informática para el reporte de movimiento de saldos, inversiones temporales de liquidez, medidas cautelares de las cuentas autorizadas y registradas en el SMSCE.

<sup>17</sup> Herramienta de gestión de proyectos y de reportes de información al SMSCE.

<sup>18</sup> En armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y las directrices de la Circular SMSCE 002 de noviembre de 2012, la Circular 062 del 11 de septiembre de 2013 y ampliada por la Circular 69 de 2013 expedidas por el DNP.

<sup>19</sup> Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.



adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichas entidades territoriales.

Ahora bien, con el fin de incentivar la utilización eficiente de los recursos, se determinaron reglas para evitar su dispersión, de tal forma que, los proyectos de inversión que se financien tengan un impacto significativo para las entidades territoriales y contribuyan eficazmente a la implementación del Acuerdo Final y al cierre de las brechas sociales, económicas e institucionales.

Con este fin, se expidió el Decreto Ley 413 de 2018<sup>20</sup>, que define las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del SGR, y dicta disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el OCAD Paz; lo que sumado con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, que establece que los recursos del OCAD Paz *“deben orientarse al desarrollo de las inversiones previstas en la Hoja de Ruta en los municipios PDET”*, garantiza que las inversiones por este rubro se orienten de manera eficiente, eficaz y oportuna a lo dispuesto en el Acuerdo de Paz y sus instrumentos de implementación.

Cabe mencionar que los recursos de la Asignación Paz no son los únicos del SGR destinados a financiar proyectos de inversión que tengan como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Acto Legislativo 04 de 2017 indica que los recursos que sobrepasen el cubrimiento del pasivo pensional territorial-FONPET deben tener la misma destinación, y se pueden destinar a proyectos para la reparación de víctimas. Es de considerar también que el SGR a través de otros rubros como asignaciones directas, asignación regional, asignación local, también tiene la posibilidad de invertir en la implementación del Acuerdo, por lo que deben sumarse a los recursos estimados.

Por su parte, la Ley 1955 de 2019<sup>21</sup> establece en el artículo 119 la priorización para proyectos de inversión en agua potable, saneamiento básico, vías terciarias y energía eléctrica y en el artículo 281, la creación de la Hoja de Ruta para la implementación de la política de estabilización para articular los instrumentos derivados del Acuerdo Final y la orientación de los recursos del OCAD Paz al desarrollo de las inversiones previstas en la hoja de ruta en los municipios PDET.

El Decreto 1426 de 2019<sup>22</sup>, por el cual se reglamentaron los artículos 119 y 281 de la Ley 1955 de 2019, entre otros, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 del SGR, señala:

**a. Proyectos susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Paz.**

1. Los proyectos de inversión viabilizados por el OCAD PAZ previo a la entrada en vigor de la Ley 1955 de 2019.

<sup>20</sup> Por el cual se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías (SGR) y se dictan disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el OCAD Paz

<sup>21</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo – PND 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”

<sup>22</sup> Por el cual se reglamentan los artículos 31, 119 y 281 de la Ley 1955 de 2019, se adiciona un párrafo al artículo 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y se adiciona una subsección a la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 de ese mismo Decreto”.



2. Los proyectos de inversión que contemplen dentro de su alcance el desarrollo de las iniciativas relacionadas en la Hoja de Ruta, cuya población objetivo se encuentre en cualquiera de las (16) subregiones PDET.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1426 de 2019, cuando los proyectos de inversión previstos en el numeral 2 extiendan su localización a municipios que no forman parte de las subregiones PDET, deberán cumplir con los requisitos de impacto y pertinencia que definan las Consejerías Presidenciales para la Estabilización, las Regiones, Seguridad Nacional, Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el Departamento Nacional de Planeación; a la fecha no se han establecido dichos requisitos, toda vez que a partir de la entrada en vigencia de este decreto se han aprobado proyectos de inversión solo en municipios PDET.

De igual forma, dispone que hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única, corresponderá a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) certificar la concordancia de los proyectos de inversión con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).

## **b. Priorización de proyectos susceptibles de financiarse con la Asignación para la Paz.**

- i. Los recursos de la Asignación para la PAZ durante los bienios 2019-2020 y 2021-2022 deberán ser priorizados por el OCAD PAZ para la financiación de los proyectos de inversión destinados a mejorar la cobertura de i) agua potable y saneamiento básico, ii) el desarrollo de vías terciarias, y iii) la generación y ampliación de la cobertura del servicio público de energía eléctrica. Para cada bolsa corresponde en el bienio \$500 mil millones, y se priorizarán estas iniciativas hasta por la suma de \$1.5 billones, de acuerdo con la proporción establecida en el artículo 119 de la Ley 1955 de 2019.

Ahora bien, se podrán financiar proyectos de inversión de otros sectores de inversión con cargo a la diferencia de recursos que resultase de la asignación presupuestal para la Asignación para la PAZ, en el bienio correspondiente y el \$1.5 billones de pesos que se deberán priorizar en los tres sectores antes mencionados.

- ii. El mencionado Decreto 1426 de 2019, contempla que la priorización de proyectos de inversión tendrá en cuenta el puntaje obtenido en la medición territorial (artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018) y el puntaje obtenido en la aplicación del nuevo Sistema de Evaluación por Puntajes, el cual será implementado por el DNP acorde con la normativa vigente.

Bajo este contexto, se precisa que este Departamento Administrativo en su calidad de administrador del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y gestor del aplicativo GESPROY-SGR previsto para el reporte de la información de la ejecución de los proyectos de inversión aprobados, resuelve la inquietud No. 10 de su comunicación; precisando que en los mencionados aplicativos no reposa la información de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades étnicas minoritarias que presentaron los proyectos de inversión<sup>23</sup>.

<sup>23</sup> Inciso segundo del artículo 25 de la Ley 1530 de 2012. Derogado por el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020. Hoy artículos 33, 80, 95, y 105 de la Ley 2056 de 2020.



Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, y validada la información de proyectos de inversión aprobados con recursos del SGR desde las vigencias 2017 a 2020, reportada en el aplicativo GESPROY-SGR con corte a 15 de febrero de 2021, por las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, para el Departamento de Putumayo se evidenciaron 26 proyectos de inversión por \$253.464 millones, cuya información se presenta de forma sucinta a continuación:

- i) En el cuadro No. 1, se presenta cuadro resumen según el estado de los proyectos de inversión:

### CUADRO No. 1- Estado de proyectos

Cifras en millones de \$

ESTADO	No. PROYECTOS	VALOR SGR	VALOR TOTAL
En Ejecución	18	189.448	189.448
Sin Contratar	3	59.485	59.485
Terminado	5	4.531	4.531
<b>Total general</b>	<b>26</b>	<b>253.464</b>	<b>253.464</b>

Fuente: Base Gesproy SGR 15 de febrero de 2021

- ii) En el Cuadro No. 2, se presenta resumen de los proyectos de inversión por tipo de ejecutor:

### CUADRO No. 2- Resumen de proyectos por tipo de ejecutor

Cifras en millones de \$

TIPO DE EJECUTOR	No. PROYECTOS	VALOR SGR	VALOR TOTAL
Otros	6	121.321	121.321
Departamento	3	70.322	70.322
Municipio	17	61.821	61.821
<b>Total general</b>	<b>26</b>	<b>253.464</b>	<b>253.464</b>

Fuente: Base Gesproy SGR 15 de febrero de 2021

- iii) En el cuadro No. 3, se presenta tabla resumen por OCAD:

### CUADRO No. 3- Resumen proyectos aprobados por OCAD

Cifras en millones de \$

TIPO DE OCAD	No. PROYECTOS	VALOR SGR	VALOR TOTAL
Paz	17	220.060	220.060
Regional	1	26.152	26.152
Definición Directa – EH*	7	5.153	5.153
Municipal	1	2.099	2.099
<b>Total general</b>	<b>26</b>	<b>253.464</b>	<b>253.464</b>

Fuente: Base Gesproy SGR 15 de febrero de 2021

\*Entidad habilitada



- iv) En el Cuadro No. 4, se presenta resumen de los proyectos de inversión por sector:

**CUADRO No. 4- Resumen de proyectos por sector**

Cifras en millones de \$

SECTOR	No. PROYECTOS	VALOR SGR	VALOR TOTAL
Minas y Energía	12	145.567	145.567
Vivienda, Ciudad y Territorio	2	55.630	55.630
Transporte	5	34.045	34.045
Educación	1	12.379	12.379
Deporte y Recreación	4	2.638	2.638
Ambiente y Desarrollo Sostenible	1	2.099	2.099
Agricultura y Desarrollo Rural	1	1.106	1.106
<b>Total general</b>	<b>26</b>	<b>253.464</b>	<b>253.464</b>

Fuente: Base Gesproy SGR 15 de febrero de 2021

- v) En el Cuadro No. 5, se presenta resumen de los proyectos de inversión por fuente de recursos:

**CUADRO No. 5- Resumen de proyectos por fuente**

Cifras en millones de \$

FUENTE DE RECURSOS SGR	No. PROYECTOS	VALOR SGR	VALOR TOTAL
Asignación para la paz	12	214.875	214.875
Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz	1	26.152	26.152
Incentivo a la Producción - 30% Rendimientos Financieros	5	5.185	5.185
Asignaciones Directas	5	4.448	4.448
Asignaciones Directas - Gestión del riesgo, adaptación al cambio climático o situaciones de emergencia	1	2.099	2.099
Fondo de Compensación Regional	2	705	705
<b>Total general</b>	<b>26</b>	<b>253.464</b>	<b>253.464</b>

Fuente: Base Gesproy SGR 15 de febrero de 2021

- vi) En el Cuadro No. 6, se presenta resumen de los proyectos de inversión por el año de aprobación:

**CUADRO No. 6- Resumen de proyectos por año**

Cifras en millones de \$

AÑO	No. PROYECTOS	VALOR SGR	VALOR TOTAL
2018	3	41.911	41.911
2019	10	25.047	25.047
2020	13	186.506	186.506
<b>Total general</b>	<b>26</b>	<b>253.464</b>	<b>253.464</b>

Fuente: Base Gesproy SGR 15 de febrero de 2021



Como complemento de lo anterior, se adjunta a la presente respuesta el archivo en formato Excel denominado “PROYECTOS SGR PDET - PUTUMAYO”, donde podrá encontrar la relación detallada de los proyectos inversión aprobados durante las vigencias 2018 y 2020; así mismo, en la hoja de cálculo No. 1 “PROYECTOS SGR PDET” encontrará la información desagregada de cada uno de los proyectos de inversión aprobados, el municipio en donde se desarrolla, su fecha de aprobación, la fuente de recursos asignada, la entidad ejecutora y su estado, entre otros.

Cabe indicar que esta información fue reportada por las entidades territoriales beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías - SGR en los aplicativos que dispone el Departamento Nacional de Planeación (SUIFP SGR y GESPROY SGR) y se encuentra dispuesta para la ciudadanía en general a través de las herramientas tecnológicas mapa regalías <http://maparegalias.sgr.gov.co> y mapa inversiones <https://mapainversiones.dnp.gov.co/> en el cual se pueden consultar todas las inversiones en el territorio nacional de los recursos del SGR. También puede consultarse en la página web [www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co) o a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/SSEC/MonitoreoSGR/Estadodelasinversiones.aspx> dando click en el icono Proyectos aprobados.

En los anteriores términos, se emite respuesta a la solicitud de información del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

**ÁLVARO ANEHYDER ÁVILA SILVA**  
Subdirector General Territorial (E)<sup>24</sup>

Anexo: Documento Excel – “PROYECTOS SGR PDET – PUTUMAYO”

Elaboró: Alexander Alonso Pedraza - Abogado DVR  
Consolidó: Orlando Enrique De la Hoz Orozco - Abogado OAJ  
Revisó: Manuel Alejandro Ciceros Nuñez - Abogado DVR  
Camilo Alejandro Chacón Guerra - Asesor DVR  
David David Arenas - Abogado OAJ  
Aprobó: Omar Rangel Martínez - Director de Vigilancia de Regalías  
María del Carmen López Herrera - Subdirectora de MSE - DVR  
Julián Aguilar Ariza - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Martha X. Aguirre del Real - Asesor SGT  
Sebastián Ramírez Flechas- Asesor de la Dirección General

<sup>24</sup> Resolución Número 0857 del 17 de abril de 2021 – “Por la cual se hace un encargo de las funciones de un empleo”, los días 19, 20 y 21 de abril de 2021.